

1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA ANÓNIMA
4 DENOMINADA ELROSARIO
5 S.A.

6 CUANTÍA: \$1.200,00

7 En la ciudad de Machala, capital de la provincia de
8 El Oro, República del Ecuador; hoy veinticuatro
9 de febrero del año dos mil quince, ante mí,
10 DOCTOR KLÉBER GIOVANNY TAPIA
11 MENDOZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL
12 CANTÓN MACHALA, comparecen
13 voluntariamente el señor ANTONIO ANDRÉS
14 IBÁÑEZ DE SENDADIANO GARCÍA, de estado
15 civil casado, de ocupación agricultor, domiciliado en
16 la ciudad de Pasaje y de tránsito por esta ciudad de
17 Machala, el señor JORGE ENRIQUE LÓPEZ
18 SOLANO, de estado civil casado, de ocupación
19 comerciante, domiciliado en la ciudad de Pasaje y
20 de tránsito por esta ciudad de Machala, el señor
21 JOHNNY PATRICIO LÓPEZ SOLANO, de
22 estado civil casado, de profesión Ingeniero
23 Agrónomo, domiciliado en la ciudad de Naranjal y de
24 tránsito por esta ciudad de Machala; y, la señora
25 MAYRA JANNETH LÓPEZ SOLANO, de estado
26 civil casada, de ocupación estudiante, domiciliada
27 en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta
28 ciudad de Machala. Los comparecientes son de


Dr. Kléber Tapía Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
2 legalmente capaces, a quienes de conocer en este
3 acto doy fe en virtud de las cédulas de ciudadanía
4 que me fueron exhibidas y me presentan para que
5 eleve a escritura pública, la minuta que a
6 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:**
7 En el registro de escrituras públicas a su cargo,
8 sírvase extender y autorizar una de Constitución de
9 la Compañía Anónima **ELROSARIO S.A.**, la
10 misma que la circunscribimos a las siguientes
11 causulas: **PRIMERA: OTORGANTES Y**
DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Comparecen al
13 otorgamiento del presente instrumento público y
14 **DECLARAN BAJO JURAMENTO** su voluntad de
15 constituir una Compañía las siguientes personas: 1)
16 **ANTONIO ANDRÉS IBÁÑEZ DE SENDADIANO**
17 **GARCÍA**, por sus propios y personales derechos,
18 mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano,
19 de ocupación agricultor, domiciliado en el cantón
20 Pasaje, provincia de El Oro; 2) **JORGE ENRIQUE**
21 **LÓPEZ SOLANO**, por sus propios y personales
22 derechos, mayor de edad, de estado civil casado,
23 ecuatoriano, de ocupación comerciante, domiciliado
24 en el cantón Pasaje, provincia de El Oro; 3)
25 **JOHNNY PATRICIO LÓPEZ SOLANO**, por sus
26 propios y personales derechos, mayor de edad, de
27 estado civil casado, ecuatoriano, de profesión
28 Ingeniero Agrónomo, domiciliado en el cantón

1 Naranjal, provincia del Guayas; y, 4) **MAYRA**
2 **JANNETH LÓPEZ SOLANO**, por sus propios y
3 personales derechos, mayor de edad, de estado civil
4 casada, ecuatoriana, de ocupación estudiante,
5 domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del
6 Guayas. Los comparecientes **DECLARAN BAJO**
7 **JURAMENTO** sobre la veracidad del contenido
8 del presente contrato de Compañía el cual libre,
9 voluntariamente y con pleno conocimiento han
10 pactado asumiendo las consecuencias civiles y
11 penales que pudieren generar. **SEGUNDA:**
12 **CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes manifiestan
13 que es su voluntad constituir, como en efecto
14 constituyen la Compañía que se denomina
15 **ELROSARIO S.A.**; y, declaran así mismo que
16 vinculan la manifestación de su voluntad expresada
17 en todas y cada una de las cláusulas de este
18 contrato. **TERCERA: ESTATUTO.**- La Compañía
19 **ELROSARIO S.A.** que se constituye mediante la
20 presente escritura pública es de nacionalidad
21 ecuatoriana y se regirá por el siguiente Estatuto:
22 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ELROSARIO S.A.:**
23 **CAPÍTULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO:**
24 **DENOMINACIÓN.**- La Compañía se denomina
25 **ELROSARIO S.A.** **ARTÍCULO SEGUNDO:**
26 **OBJETO.**- La Compañía tendrá por objeto lo
27 siguiente: a) La siembra, producción, exportación,
28 compra a terceros y comercialización interna y



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 externa de banano, plátano, cacao, café, maracuyá,
2 mango, melón, naranja y toda clase de frutas
3 tropicales y cítricos, arroz, caña de azúcar, palma
4 africana; b) A la producción, comercialización,
5 exportación e importación de abonos orgánicos para
6 la agricultura; c) A la importación y comercialización
7 de abonos, fungicidas, pesticidas, insecticidas,
8 fertilizantes e insumos para la actividad agrícola; d)
9 A la explotación en el campo agrícola en todas sus
10 fases, pudiendo adquirir y/o arrendar predios
11 rústicos; y, e) A la limpieza de canales de riego,
12 drenajes, cauces de ríos, al estudio, planificación y
13 construcción de muros de gaviones, escolleras,
14 puentes, amurallamiento y mejoramiento de caminos
15 secundarios. Para el cumplimiento de sus fines la
16 Compañía podrá: a) Celebrar contratos de
17 compraventa, arrendamiento, comodato, anticresis
18 de tierras aptas para el fomento agrícola; b) Adquirir
19 acciones o participaciones en Compañías ya
20 constituidas dentro o fuera del país que tengan
21 relación con su actividad; participar en la
22 constitución de Compañías ya sea como accionista
23 o como socia; y, c) Llevar a cabo todo acto o
24 celebrar contratos permitidos por las leyes
25 ecuatorianas y de acuerdo a este Estatuto.
26 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.** - La Compañía
27 tiene su domicilio en la ciudad de Pasaje, provincia
28 de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer

1 agencias, sucursales, establecimientos, en uno o
2 más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa
3 resolución de la Junta General, adoptada con
4 sujeción de la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO**
5 **CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la
6 Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** a contarse
7 desde la fecha de inscripción de su escritura de
8 constitución en el Registro Mercantil, plazo que
9 podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de
10 la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO**
11 **SEGUNDO DEL CAPITAL, ACCIONES Y**
12 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL**
13 **SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de **MIL**
14 **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
15 **UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en mil
16 doscientas acciones ordinarias y nominativas de **UN**
17 **DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada
18 una. **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULO DE LAS**
19 **ACCIONES.**- Los títulos de las acciones serán
20 emitidos con el carácter de nominativos, numerados
21 del cero cero cero uno al mil doscientos inclusive,
22 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y
23 serán autorizados con la firma del Presidente y del
24 Gerente de la Compañía. Podrán emitirse también
25 certificados que contengan varios títulos de acciones
26 haciendo constar en los mismos la numeración
27 correspondiente. **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO**
28 **O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- La Junta General de



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Accionistas convocada expresamente para ese
2 objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social
3 de la Compañía y en caso de aumento de capital,
4 los accionistas tendrán derecho preferente para la
5 suscripción de las acciones que se emitan, en
6 proporción de las acciones que posean al momento
7 de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas
8 acciones que emitan contendrán su serie y número
9 de orden respectivo. **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.**-
10 En proporción a su valor pagado, cada acción implica
11 para el accionista el derecho de voto en las Juntas
12 Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un
13 voto. Cuando hubiere varios propietarios de una
14 misma acción, estos deberán nombrar un
15 representante común para el ejercicio de los
16 derechos que les compete y si no se pusieren de
17 acuerdo, el nombramiento será hecho por la
18 autoridad respectiva. **ARTÍCULO NOVENO:**
19 **DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.**- En caso
20 de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las
21 acciones o certificados de acciones, se procederá a
22 la anulación de los mismos y se expedirán los
23 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de
24 Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIONES**
25 **DE ACCIONISTAS.**- Todo accionista puede hacerse
26 representar en las Juntas Generales, mediante
27 simple carta poder dirigida al Presidente de la
28 Compañía o por medio de poder notarial

1 debidamente conferido. Con excepción del
2 Presidente, Administradores, Comisarios,
3 Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier
4 persona legalmente capaz puede ser representante
5 de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
6 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.**- Obligatoriamente
7 se darán certificados provisionales a los suscriptores
8 para amparar una o varias acciones cuando los
9 títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse
10 por no estar pagadas en su totalidad. Tales
11 certificados provisionales deberán emitirse conforme
12 a la Ley y serán autorizados con la firma del
13 Presidente y del Gerente de la Compañía.

14 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**
15 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE**
16 **LA COMPAÑÍA: TÍTULO PRIMERO: ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**
18 **FUNCIONARIOS.**- El Gobierno de la Compañía lo
19 ejerce la Junta General de Accionistas y la
20 administración de la misma, corresponde al
21 Presidente y Gerente. **TÍTULO SEGUNDO: DE LA**
22 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA**
24 **GENERAL.**- La Junta General está integrada por los
25 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
26 suprema autoridad y en consecuencia las decisiones
27 que en ella se tomen de conformidad con este
28 Estatuto y la Ley, obligan a todos los accionistas



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 hayan o no concurrido a las sesiones. **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
3 **GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General está
4 integrada por los accionistas legalmente convocados
5 y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos
6 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
7 a la finalización del ejercicio económico de la
8 Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los
9 diarios de mayor circulación en el domicilio de la
10 Compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y
hora. La convocatoria deberá ser realizada por el
12 Presidente o por el Gerente de la Compañía, con
13 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
14 la reunión. Sin embargo no será necesaria la
15 publicación por la prensa y se entenderán convocada
16 y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere
17 presente todo el capital pagado y los asistentes
18 acepten por unanimidad la celebración de la misma,
19 debiendo suscribir el acta respectiva todos los
20 concurrentes, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
22 **GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General
23 Extraordinaria de Accionistas, será convocada por el
24 Presidente o Gerente de la Compañía, a iniciativa
25 propia o cuando lo soliciten uno más accionistas, que
26 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
27 capital social. La convocatoria deberá ser hecha en
28 uno de los diarios de mayor circulación en el

1 domicilio de la Compañía, con ocho días de
2 anticipación por lo menos fijado para la reunión,
3 expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los
4 funcionarios indicados se negaren a efectuar la
5 convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o
6 éstos podrán recurrir a la autoridad competente
7 solicitando la convocatoria. No hará falta la
8 publicación por la prensa y la Junta se entenderá
9 convocada y válidamente constituida en cualquier
10 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
11 cualquier asunto relativo a los negocios sociales,
12 siempre que se halle presente todo el capital pagado
13 y los asistentes quienes deberán suscribir el acta
14 bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad
15 la celebración de dicha Junta. Excepcionalmente,
16 puede convocar a la Junta el Comisario. **ARTÍCULO**
DÉCIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A
JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y
EXTRAORDINARIAS.- En las Juntas Generales
20 Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y
21 este Estatuto les competen. Las Juntas Generales
22 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de
23 los asuntos para los cuales fueron especialmente
24 convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General no
26 podrá considerarse constituida para deliberar en
27 primera convocatoria, si no está representada, por
28 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del



AC
Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 capital pagado, si no se obtuviere ese quórum, se
2 procederá a una segunda convocatoria, la que no
3 podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada
4 para la primera reunión, advirtiéndose que se
5 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número
6 de accionistas que concurran y el valor de las
7 acciones que representen. En la segunda
8 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
9 primera. No obstante para que la Junta General
10 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
11 el aumento o disminución del capital, la
12 transformación, fusión o la disolución de la
13 Compañía, y en general cualquier modificación del
14 Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
15 pagado en primera convocatoria. En segunda
16 convocatoria bastará la representación de la tercera
17 parte del capital pagado. En tercera convocatoria la
18 Junta General se constituirá con los accionistas
19 concurrentes, sea cual fuere el capital que
20 representen, debiendo advertirse así en la
21 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**
OCTAVO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-
22 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda
23 resolución decisión de las Juntas Generales para que
24 tengan validez, será tomada por mayoría de votos del
25 capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo
26 no previstos en esta disposición se estará a lo que
27 prescribe el Artículo trece del Reglamento de Juntas
28

1 Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
2 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Toda Junta
3 General será presidida por el Presidente de la
4 Compañía y a falta de éste por el accionista que
5 fuere designado para el efecto, por los asistentes a la
6 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente
7 de la Compañía y, en su falta un Secretario Ad-hoc,
8 que será nombrado por la misma Junta. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
10 **JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de
11 la Junta General: **a)** Nombrar y remover al
12 Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía; **b)**
13 Conocer y aprobar el balance general de cuentas y
14 los informes del Presidente, Gerente y Comisarios de
15 la Compañía; **c)** Resolver sobre el plan anual de
16 acción de la Compañía; **d)** Autorizar toda operación
17 que conlleve la enajenación y/o la garantía real de
18 bienes inmuebles de la Compañía; **e)** Resolver
19 acerca de la distribución de los beneficios sociales,
20 disponiendo el reparto de utilidades líquidas y
21 realizadas; **f)** Conocer y resolver sobre los asuntos
22 concernientes a los negocios sociales que los
23 accionistas, organismos y funcionarios de la
24 Compañía sometan a su consideración; **g)** Acordar la
25 disolución anticipada de la Compañía; **h)** Modificar o
26 reformar el Estatuto Social en una sola discusión; **i)**
27 Resolver acerca del aumento o disminución del
28 capital social; **j)** Decidir acerca de la fusión,



AC
Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 transformación y liquidación de la Compañía; k) Fijar
2 remuneraciones de los funcionarios que ella nombre;
3 y, l) Resolver sobre cualquier otro asunto que no
4 estuviere encomendado a otros organismos o
5 funcionarios y en general lo que por Ley o este
6 Estatuto le corresponda. De cada Junta se sentará
7 una acta, que será escrita a máquina en anverso y
8 reverso, foliada con numeración sucesiva que será
9 suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.

10 **TÍTULO TERCERO: DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO**

11 **VIGÉSIMO PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente
12 será accionista o no de la Compañía, será elegido
13 por la Junta General y lo será a la vez de este
14 Organismo, y de toda la Compañía. Durará **CINCO**
15 **AÑOS** en sus funciones podrá ser reelegido
16 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

17 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

18 Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
19 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
20 General; vigilar por el fiel cumplimiento de los
21 deberes y obligaciones de todos los funcionarios,
22 empleados y más personal de la Compañía e
23 informar sobre el particular a la Junta cuando fuere
24 menester estudiar con el Gerente la conveniencia de
25 establecer agencias o sucursales y llevar el particular
26 a consideración y aprobación de la Junta General; b)
27 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; c)
28 Firmar con el Gerente los títulos de las acciones y

1 certificados provisionales, así como las Actas de las
2 sesiones de Junta General, en las que actúe; **d)**
3 Subrogar al Gerente en caso de falta o ausencia
4 temporal o definitiva; y, **e)** Convocar a sesiones de
5 Junta General y ejercer todas las demás atribuciones
6 que por Ley y este Estatuto le estuvieren
7 encomendadas. **TÍTULO CUARTO: DEL GERENTE:**
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.-
9 Será elegido o designado por la Junta General. El
10 Gerente durará **CINCO AÑOS** en sus funciones y
11 podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o
12 no accionista de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
GERENTE.- **a)** Corresponden al Gerente la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 Compañía, de manera individual; **b)** Preparar las
17 agendas para las sesiones de la Junta General de
18 Accionistas; **c)** Ejecutar las resoluciones de la Junta
19 General de Accionistas; **d)** Administrar los bienes e
20 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de
21 política general y a las disposiciones que dicte la
22 Junta General; **e)** Celebrar y ejecutar todos los actos
23 de administración interna y autorizar los gastos de la
24 Compañía; **f)** Constituir, previa autorización de la
25 Junta General, mandatarios generales que obren a su
26 nombre y representen a la Compañía; **g)** Firmar con
27 el Presidente los títulos de las acciones y certificados
28 provisionales, así como las Actas de las sesiones de



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Junta General, en las que actúe; h) Firmar cheques,
2 pagarés, letras de cambio o documentos que
3 obliguen a la Compañía; i) Preparar anualmente para
4 la consideración de la Junta General los
5 presupuestos financieros y de gastos de la
6 Compañía; j) Llevar el libro de registros de acciones
7 y accionistas; k) Nombrar y remover al personal
8 administrativo de la Compañía; l) Subrogar al
9 Presidente de la Compañía; y, m) Las demás que le
10 corresponden de acuerdo con la Ley, el Estatuto y los
11 Reglamentos.

**TÍTULO QUINTO: DE LOS
COMISARIOS: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

13 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y Suplente,
14 reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán
15 designados por la Junta General, durarán **UN AÑO**
16 en el ejercicio de sus funciones y podrán ser
17 reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones
18 serán fijadas por la misma Junta. **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

LOS COMISARIOS.- Corresponden a los Comisarios:

21 a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b)
22 Examinar los libros de contabilidad, revisar el
23 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c)
24 Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas
25 un informe sobre dichos exámenes para que fueran
26 aprobados los balances; d) Convocar a Junta
27 General de Accionistas en caso de urgencia; e)
28 Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f)

1 Vigilar las operaciones de la Compañía; y, g) Pedir
2 informaciones a los Administradores y, en general,
3 todas las demás atribuciones y deberes que por Ley
4 y este Estatuto les corresponden, en relación con los
5 negocios de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
SÉPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.- El
6 Comisario que estuviere en funciones deberá ser
7 especial e individualmente convocado a las reuniones
8 de Junta General y la omisión de dicha convocatoria
9 acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta.
10 No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al
11 amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de la
12 Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO:**
DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO
VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO
ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía
termina al treinta y uno de diciembre de cada año.
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS
UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas
y luego de que se haya separado los porcentajes
para reserva legal y de utilidades para los
trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta
General de Accionistas, si repartirlo entre sus
accionistas o prorrata del valor pagado de sus
respectivas acciones o capitalizarlo. **ARTÍCULO**
TRIGÉSIMO: DEL FONDO DE RESERVA.- La
Compañía formará un fondo de reserva hasta que
este alcance por lo menos un cincuenta por



AC
Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 ciento del capital social de la Compañía. Para
2 este efecto en cada ejercicio económico, la
3 Compañía segregará de las utilidades liquidas y
4 realizadas un porcentaje no menor de un diez
5 por ciento. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
6 **CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- La
7 Compañía se disolverá anticipadamente, en los
8 casos específicamente determinados en la ley o
9 por resolución de la Junta General de
10 Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
11 **LIQUIDADORES.**- Mientras la Junta General de
12 Accionistas no designe la persona o personas
13 que deberán efectuar la liquidación de la
14 Compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere
15 desempeñado la Gerencia de la misma. **ARTÍCULO**
16 **TRIGÉSIMO TERCERO: PRORROGACIÓN DE**
17 **FUNCIONES.**- Cuando uno más funcionarios de la
18 Compañía hubieren concluido el período para el
19 cual fueron designados y no se hubiere previsto
20 tal situación por parte del organismo que deba
21 hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser
22 legalmente reemplazados. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
23 **CUARTO: DESIGNACIÓN DE**
24 **ADMINISTRADORES.**- Los accionistas de común
25 acuerdo han decidido nombrar al señor JORGE
26 ENRIQUE LÓPEZ SOLANO como Gerente y al
27 señor ANTONIO ANDRÉS IBÁÑEZ DE
28 SENDADIANO GARCÍA Presidente de la

1 Compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:
2 SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y DECLARACIÓN
3 JURADA DEL CAPITAL.- Los accionistas de la
4 Compañía DECLARAN BAJO JURAMENTO que la
5 suscripción del capital se encuentra íntegramente
6 suscrito y se pagará en numerario y de contado en
7 un cien por ciento de las acciones de acuerdo al
8 detalle siguiente: 1.- ANTONIO ANDRÉS IBÁÑEZ
9 DE SENDADIANO GARCÍA, suscribe
10 SETECIENTAS acciones ordinarias y nominativas de
11 un dólar cada una y pagará en numerario la suma de
12 SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMÉRICA; 2.- JORGE ENRIQUE
14 LÓPEZ SOLANO, suscribe DOSCIENTAS
15 CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de
16 un dólar cada una y pagará en numerario la suma de
17 DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 3.- JOHNNY
19 PATRICIO LÓPEZ SOLANO, suscribe CIENTO
20 VEINTICINCO acciones ordinarias y nominativas de
21 un dólar cada una y pagará en numerario la suma
22 de CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 4.- MAYRA
24 JANNETH LÓPEZ SOLANO, suscribe CIENTO
25 VEINTICINCO acciones ordinarias y nominativas de
26 un dólar cada una y pagará en numerario la suma de
27 CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Así mismo



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 declaran con **JURAMENTO** que los valores
2 serán depositados una vez que se efectúe la
3 apertura de la cuenta en una institución
4 bancaria, a nombre de la Compañía.

5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ACEPTACIÓN,**
6 **RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.**- Los intervenientes
7 declaran que aceptan, aprueban y ratifican el
8 presente instrumento público y facultan al abogado
9 patrocinador para que efectúe los trámites de ley
10 hasta obtener su inscripción en el Registro
11 Mercantil del cantón Pasaje. Agregue usted señor
12 Notario, las demás formalidades de estilo para la
13 perfecta validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ**
14 **LA MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones
15 y rectificaciones hechas por las partes y
16 autorizadas por mí, el Notario, queda elevada
17 a escritura pública junto con los documentos
18 anexos y habilitantes que se incorporan, con
19 todo el valor legal y que los comparecientes
20 aceptan en todas y cada una de sus partes,
21 minuta que está firmada por el Doctor Luis Solano
22 León, con matrícula número cero siete – dos
23 mil cuatro – treinta y cuatro, del Foro de
24 Abogados de El Oro, para la celebración de la
25 presente escritura, se observaron los
26 preceptos y requisitos previstos en la Ley
27 Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes
28 por mí el Notario, éstos se ratifican



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2015 08:46 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7685651

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0701055246 SOLANO LEON LUIS ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ELROSARIO S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/03/2015 08:46 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO. DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

-doce-

CIRCUNSCRIPCION 01710339464
LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE
EL ORO DIOCESES/00-04-0001-AUT/000
S1 EXCEPCIONAL
PASAJE 1089 PASAJE R.
EL ORO /PROVINCIA/
OCHOA LEON/MATRIZ/ 1974

Buena suerte S.



REGISTRO DE VOTO
CIRCUITO 01710339464
DIRECCION: CALLE 10 N° 10-10
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: TUNJA
BRENTILLO SOLANO
PASAJE: 1089
FECHA: 07/09/2016

0284402



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE LA VOTACION
ELECCIONES PRECIOCIOSAS 0-FEB-2014

040 **1710339464**
040 - 0105 **CEDULA**
NÚMERO DE CERTIFICADO **LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE**

EL ORO PROVINCIA PASAJE	CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN OCHOA LEON/MATRIZ	0
		PARROQUIA	0
		ZONA	0

I.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Firma de la Junta
1210339464

- trace -

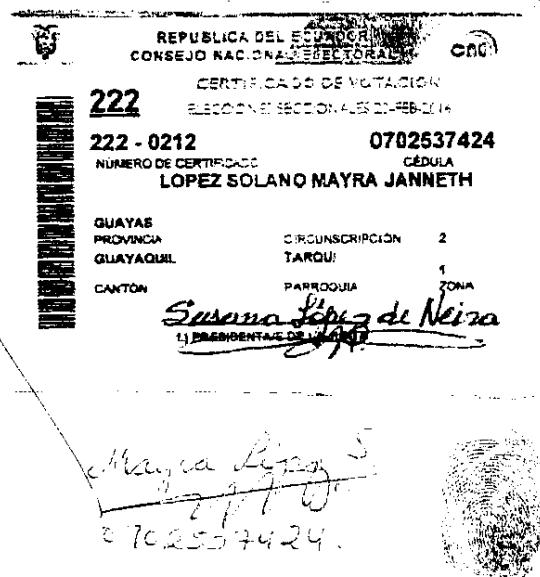
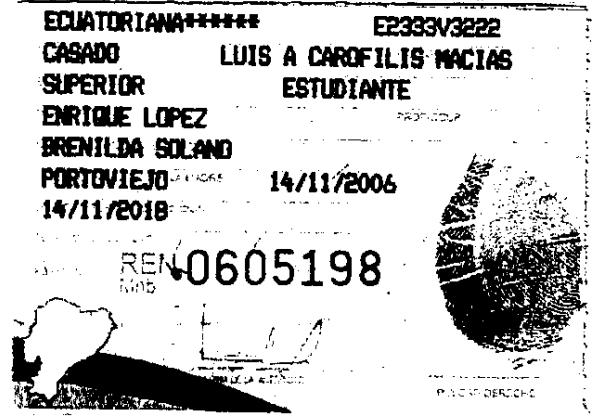
APRIL 5 1947 10:00 A.M.
EL DIA DE LA REVOLUCION
DE MEXICO 1910
ESTADOS UNIDOS
EN MEXICO



A small, circular, dark brown seal impression, likely made of clay or metal, featuring a textured, irregular pattern.

	REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VINCULACIÓN
El día número 10 de Febrero del año 2014 Nº 71631947-2 - 031 - 0007	
LÓPEZ BOLÍVAR JOSÉ HENRY PATRICIO MARÍA FERNANDA NARANJO ARENAL AV. BIEZA Mida N° Cuadra 6 Teléfonos: DIRECCIÓN DE POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR 3868818 ESTADO: QUITO	

1710 33947-2



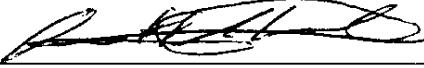
Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

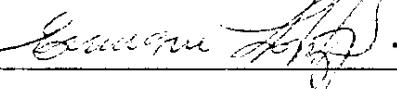
AC

-quince-

1 y firman conmigo en unidad de acto, quedando
2 incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo
3 cuanto doy fe.-----
4

5 
6 **ANTONIO ANDRÉS IBÁÑEZ DE SENDADIANO**
7 **GARCÍA**
8

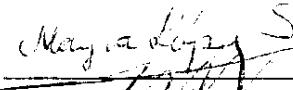
9 C.C. No. 070174324-7 /

10 
11 **JORGE ENRIQUE LÓPEZ SOLANO**
12

13 C.C. No. 171033946-4
14

15 
16 **JOHNNY PATRICIO LÓPEZ SOLANO**
17

18 C.C. No. 171033947-2
19

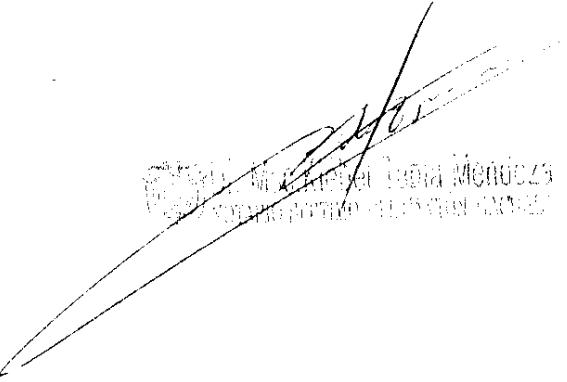
20 
21 **MAYRA JANNETH LÓPEZ SOLANO**
22

23 C.C. No. 070253742-4
24

25
26
27
28

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, que sello, firmo y rubrico en **QUINCE** fojas útiles, en los mismo lugar y fecha de su celebración.


Dr. M. s. c. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR


Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL**

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pasaje



FICO: Que la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ELROSARIO S.A.**, que antecede queda inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el # 21 y anotada en el Repertorio bajo el # 85; con fecha de hoy.- Pasaje, a 12 de marzo del 2015.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Laura Pérez
Laura Pérez
Laurita Pérez

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1975.- Pasaje, a 12 de marzo del 2015.-x-

doña Diana Preciado Gallo
REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL

20
Dra. Beatriz Preciado Gutiérrez
REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
ESTADO DE MÉXICO

~~Rev. y tip. por:
Ing. Angelica Andrade S.-~~